

Francos concertados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas
Un semestre....	6 "
Un trimestre...	3 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 234.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 18 del actual, aparece la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Manuel Cerezo, Presidente de la Federación de Empleados y Obreros de Madrid, en representación de sus compañeros, en súplica de que se haga extensivo a todas las plazas de funcionarios municipales en cuya adjudicación tenga intervención la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Mayo de 1924, confirmado en sus destinos a los que tengan nombramiento en propiedad, aunque éste no se haya ajustado a los preceptos de las leyes de 1876 y 1885:

Resultando que este Directorio hubo de aceptar la situación anormal creada por el quebrantamiento sistemático de las leyes de 1876 y 1885, dictando con un espíritu amplio de benevolencia diferentes disposiciones, entre ellas el

el Real decreto de 30 de Mayo de 1924, que se hace referencia en la petición que se formula, consolidando en sus destinos al personal subalterno del Estado y a los Alguaciles de Juzgados y Audiencias que tuvieran nombramiento en propiedad, aunque estos nombramientos no se hubieran ajustado a los preceptos de las mencionadas leyes:

Considerando que no existe razón fundamental que justifique la diferencia establecida entre los funcionarios del Estado y los del Ayuntamiento y Diputaciones, en cuanto a consolidarlos en sus destinos, si sus nombramientos lo han sido en propiedad, aunque infringiendo las leyes antes citadas, falta más disculpable en estos últimos organismos, en los que interviene un personal de elección frecuentemente lego en materias administrativas, que los dependientes del Estado, a cargo de personal técnico, perfectamente conocedor de las disposiciones que rigen la administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios que actualmente estén desempeñando destinos de los comprendidos en las leyes de 1876 y 1885, pagados con fondos provinciales y municipales, los que tengan nombramiento en propiedad, hecho con anterioridad a la publicación del reglamento de Funcionarios municipales para los dependientes de Ayuntamientos, y a partir de esta fecha para los dependientes de Diputaciones, aunque estos nombramientos no se hayan ajustado a los preceptos de las leyes antes citadas, serán respetados en sus destinos, siempre que reúnan, a juicio de los Centros o dependencias a que estén efectos los destinos, condiciones de idoneidad

para desempeñarlos, y hayan acreditado al tomar posesión la situación militar que por su edad les hubiera correspondido, según está dispuesto en la legislación vigente para los funcionarios mayores de veintiun años.

Se exceptúan aquellos destinos cuyas vacantes hayan sido ya publicadas y provistas en concurso por la Junta Calificadora.

2.º De estos nombramientos darán cuenta los Centros respectivos a la Junta Calificadora de destinos civiles del Ministerio de la Guerra, para efectos de constancia en las relaciones que deben obrar en dicho Centro, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de este Directorio militar de 7 y 26 de Noviembre último y 5 de Febrero siguiente, a fin de que por la referida Junta no se proceda a la adjudicación y provisión de las referidas vacantes.

3.º Todas las vacantes dependientes de Ayuntamientos que se cubran con arreglo a esta disposición se consideraran como correspondientes al turno de libre elección, asignándose a la provisión por la Junta Calificadora las primeras vacantes que se produzcan en número igual al de los destinos que se hayan así provisto, siguiéndose después las normas establecidas en el reglamento de Funcionarios municipales.

4.º En lo sucesivo se dará el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicación de la ley de 10 de Julio del mismo año, recordando a los Ordenadores e Interventores de pagos lo dispuesto en el artículo 8.º de la citada ley sobre abono de haberes a sus funcionarios.

5.º Por el Ministerio de la Gobernación se dispondrá lo conveniente para que a esta disposición se le de la mayor publicidad posible, para que llegue a conocimiento de todos los Ayuntamientos y Diputaciones de España para su más exacto cumplimiento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, llamando la atención a la Excm. Diputación y Ayuntamientos de esta provincia, acerca del exacto cumplimiento de cuanto ordena la Real orden trascrita.

Soria 22 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDÍN.

circular núm. 235.

Según me comunica el Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, el día ocho del

corriente mes y por el vecino de Fuentes de Jiloca, D. Manuel Hernando Gil, se depositó en la Alcaldía de dicho pueblo, una cartera sin documentos ni cantidad alguna, la cual fué hallada por el referido Sr. Hernando, a la entrada de Almazán, de esta provincia, el día 26 de Julio último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento del dueño de la cartera y pueda recogerla.

Soria 21 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDÍN.

circular núm. 236.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Villar del Ala, para que, con estricta sujeción a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y 68 del reglamento dictado para su ejecución, pueda dar batidas generales en el término municipal de dicho pueblo, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicarse en su día los oportunos bandos por la Alcaldía mencionada y las de los pueblos colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 20 de Agosto de 1925

El Gobernador,
JACOBO MONJARDÍN.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES.

I mo. Sr.: En virtud de propuesta de esa Subsecretaría y acuerdo de esta Presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan ser reintegrados con el timbre provincial correspondiente al recargo del 10 por 100 sobre el impuesto del Timbre, concedido a las Diputaciones provinciales, todos los documentos faltos de él y que, en debido cumplimiento de las reglas 13 y 14 de la Real orden de esta Presidencia de 7 de Julio próximo pasado, se hallan sin curso en ese Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, bien entendido que transcurrido dicho plazo se tendrán en definitiva como no admitidos, todos aquellos documentos faltos del expresado reintegro.

De Real orden lo digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1925.—EL MARQUES DE MAGAZ.—Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta del día 23 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, en la que solicita, se dicte una disposición de carácter general que permita la libre circulación y exportación de palomas zuritas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de ese Consejo, se ha servido acceder a lo solicitado y, por tanto, disponer sean libres las palomas zuritas en su exportación y circulación por el Reino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1925.—EL MARQUES DE MAGAZ.—Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(Gaceta del día 13 de Agosto.)

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE SORIA

Habiéndose solicitado por D. Dionisio Peregrina Barbero, el establecimiento de un servicio irregular de viajeros y mercancías (clase B) en vehículos de motor mecánico entre la estación de Salinas de Medinaceli (Soria) y Maranchón (Guadalajara), se anuncia en este periódico oficial, para que en el plazo de ocho días puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Junta de Transportes de esta provincia.

A continuación se consigna el itinerario y tarifas.

Viajeros. Pesetas Cts.

De Salinas a Laina	1 85
De Salinas a Maranchón.....	3 50
De Maranchón a Laina	1 65
De Maranchón a Salinas.....	3 50

Mercancías.

Cada 100 kilogramos o fracción 0'10 pesetas por kilómetro o fracción.

Soria 20 de Agosto de 1925.—El Secretario, German de la Madrid.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA.

Debiendo procederse a la celebración de su-

basta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina del ramo de Medinaceli, a la estación férrea de Salinas de Medinaceli y viceversa, por el tipo máximo de mil novecientas setenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y en la subalterna de Medinaceli, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del reglamento para el régimen y servicio de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público, que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en la antedicha subalterna o en esta principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 26 del citado mes a las once horas.

Soria 21 de Agosto de 1925 —El Administrador principal, Maximino García Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo de Medinaceli a la estación férrea de Salinas de Medinaceli y viceversa por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Legitimación de posesión de terrenos roturados.

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Pueblo de Suellacabras.

Juan Hernandez Almazán —Un terreno en la Umbria, de 5 áreas 59 centiáreas; linda N.,

camino del R gajo; E., yermo; S., Ignacio Sanz, y O., Manuel Andres.

El mismo.—Otro en Pautas de la Umbria, de 5 areas 59 centiareas; linda N. y E., yermo; S., Rufino Jimenez, y O., yermo.

El mismo.—Otro en los Barrancos, de 22 areas 36 centiareas; linda N., E. y S., yermos, y O., duda.

El mismo.—Otro en Lastra del Hoyo, de 8 areas 39 centiareas; linda N., Pablo Zamora; E., Guillermo Zamora; S., Pedro Ruiz, y O., roturos.

El mismo.—Otro en el Alto del Frontón, de 2 áreas 80 centiareas; linda N., Saturnino Garcia; E., el mismo; S., roturos, y O., yermos.

Mateo Martin Hernandez.—Otro en el Alto de la Umbria, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Esteban Marrodan; E. y S., lastra, y O., Pedro Ruiz.

El mismo.—Otro en el Alto de la Umbria, de 16 areas 77 centiareas; linda N., Ignacio Cabezón; E., lastra; S., Rufino Jimenez, y O., Vicente Marco.

Pedro Ruiz Hernandez.—Otro en Lastra del Hoyo del Medio, de 8 áreas 39 centiareas; linda N., Juan Hernandez; E., Guillermo Zamora; S., duda, y O., roturos.

El mismo.—Otro en Alto de Cierre los Hoyos, de 5 áreas 59 centiareas; linda N., Manuel Andres; E., Timoteo Martinez; S., Juan Hernandez, y O., lastra.

El mismo.—Otro en la Umbria, de 5 áreas 59 centiareas; linda N., yermos; E., Esteban Marrodan; S., Juan Hernandez, y O., Felix Cuesta.

Julian Andres Martinez.—Otro en Lastra de la Calera, de 22 areas 3 centiareas; linda N., Juan Anton; E., vereda; S., Saturnino Garcia, y O., Rufino Martinez.

El mismo.—Otro de 16 areas 77 centiareas; linda N., Esteban Hernandez; E., Santiago Hernandez; S., Rufino Martinez, y O., Indalecio Zamora.

El mismo.—Otro en el Alto de la Umbria, de 11 areas 18 centiareas; linda N., lastra; E., Manuel Andres; S., Esteban Marrodan, y O., Manuel Andres.

Francisco Sanz Martinez.—Otro en el Alto de la Sierra, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Rufino Jimenez; E., Domingo Esteban; S., Esteban Hernandez, y O., Victoriano Ruiz.

El mismo.—Otro en Lastra del Hoyo del Medio, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Basilio Anton y Rufino Jimenez; E., Basilio Anton; S., Marcelino Jimenez, y O., Pablo Zamora.

El mismo.—Otro en el Alto del Frontón, de

11 areas 18 centiareas; linda N., Domingo Esteban; E., el mismo; S., Pedro Martinez, y O., mojonera.

El mismo.—Otro en Umbria, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Basilio Anton; E., Santiago Hernandez; S., Julian Andres, y O., el mismo.

Ursula Hernandez Laseca.—Otro en Barrancos, de 5 áreas 59 centiareas; linda N., Julian Martinez; E., Esteban Hernandez; S., Ignacio Sanz, y O., el mismo.

La misma.—Otro en Hoyo de Romero, de 16 áreas 77 centiareas; linda N., Placido Sanz; E., Pablo Zamora; S., lastra, y O., Luis Jimenez.

Juan Anton Marco.—Otro en Lastra de la Calera, de 27 áreas 95 centiareas; linda N., Inocencio Lafuente; E., Saturnino Garcia; S., Esteban Marrodan, y O., Lorenzo Zamora.

El mismo.—Otro en Lastra de la Calera, de 27 áreas 95 centiareas; linda N., Rufino Martinez; E., Ignacio Hernandez; S., Julian Andres, y O., Saturnino Garcia.

El mismo.—Otro en Cerro, de 16 áreas 77 centiareas; linda N., Julian Martinez; E., Indalecio Zamora; S., Rufino Jimenez, y O., Esteban Martinez.

Saturnino Garcia y Garcia.—Otro en Collado, de 11 áreas 18 centiareas; linda N., camino de Valdegeña; E., roturos; S., baldio, y O., camino de Aldealpozo.

El mismo.—Otro en Lastra de la Calera, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Rufino Martinez; E., Juan Anton; S., Esteban Hernandez, y O., Juan Anton.

El mismo.—Otro en Lastra del Hoyo, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Esteban Hernandez; E., Basilio Anton; S., Donato Lafuente, y O., Julian Andres.

El mismo.—Otro en Alto de la Sierra, de 11 areas 18 centiareas; linda N., término de Suellacabras; E., Laureano Andres; S., Julian Martinez, y O., Juan Hernandez.

Pedro Martinez Matute.—Otro en Las Rosillas, 11 areas 18 centiareas; linda N., Petra Martinez; E., Rufino Jimenez; S., lastra, y O., Rufino Jimenez.

El mismo.—Otro en Alto de la Sierra, de 11 areas 18 centiareas; linda N. y E., yermo; S. y O., lastra.

El mismo.—Otro en La Lastra, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Agapito Anton; E., Rufino Martinez; S., Pablo Zamora, y O., Basilio Anton.

El mismo.—Otro en Alto del Frontón, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Francisco Sanz,

E., Julian Andres; S., lastra, y O., mojonera de Suellacabras.

El mismo.—Otro en Alto del Valle, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Pablo Zamora; E., Julian Andres; S. y O., yermo.

El mismo.—Otro en Umbria, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Petra Martinez; E., lastra, S., Vicente Marco, y O., Ursula Hernandez.

Ignacio Sanz Cabezón.—Otro en Alto de la Sierra, de 16 areas 77 centiareas; N., Rufino Martinez; E., Julian Martinez; S. y O., lastra.

El mismo.—Otro en Puntas del Hoyo u Hoyo de los Romeros, de 5 areas 59 centiareas; linda N., Indalecio Zamora; E., Rufino Martinez; S., el declarante, y O., Julian Martinez.

El mismo.—Otro en Hoyo del Medio, de 5 areas 59 centiareas; linda N., Indalecio Zamora; E., Basilio Anton; S., Pablo Zamora, y O., Marcelino Jimenez.

El mismo.—Otra en Cascajarea, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Ursula Hernandez; E., Mannel Andres, y O., regueras.

El mismo.—Otro en Umbria, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Santiago Hernandez; O y E., Julian Andres, y S., baldío.

El mismo.—Otro en Umbria; linda N., Pablo Zamora; E., Basilio Anton; S., Francisco Sanz, y O., Antonio Zamora.

Ignacio Hernandez Delso.—Otro en La Sierra, de 33 areas 54 centiareas; linda N., Rufino Jimenez; E., ribazo; S., vereda de la Sierra, y O., barranco.

El mismo.—Otro en Lastra del Hoyo del Medio, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Pablo Zamora y Basilio Anton, y E., Pablo Zamora y Esteban Hernandez.

Felix Sanz Miquez.—Otro en Las Lomas, de 13 areas 36 centiareas; linda N., Guillermo Zamora; E., Bernabé Lafuente; S., Guillermo Zamora, y O., Rufo Martinez.

El mismo.—Otro en Las Lomas, de 5 areas 59 centiareas, linda N., Ciriaco Velloso; E., Guillermo Zamora; S., Manuel Lafuente, y O., Basilio Gómez.

El mismo.—Otro en Villar de las Fuentes, de 16 areas 77 centiareas; linda N., Julian Jimenez; E., José Lafuente; S., Ciriaco Velloso, y O., Manuel Lafuente.

El mismo.—Otro en Falda de los Mijares, de 11 areas 18 centiareas; linda N. Zacarias Sanz; E., Toribio Lafuente; S., Victor Cuesta, y O., Manuel Lafuente.

El mismo.—Otro en Falda de los Tejeros, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Juan Laaca; E., Toribio Lafuente; S., Amadeo Ojuel, y O., los acebos.

El mismo.—Otro en Las Lagunillas, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Felix Cuesta; E., Toribio Lafuente; S., Félix Cuesta, y O., Bernabé Lafuente.

El mismo.—Otro en Juncar, de 5 areas 59 centiareas; linda N., Guillermo Zamora; E., Paulino Valer, y O., el declarante.

El mismo.—Otro en Los Cabezuelos, de 5 areas 59 centiareas; linda N., Paulino Valer; E.; Pedro Gómez, y S. y O., Isabel Muñoz.

El mismo.—Otro en Villar de las Fuentes, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Bernabé Lafuente; E., Julian Jimenez; S., Jose Lafuente, y O., Micaela Lafuente.

El mismo.—Otro en Cerro, de 5 areas 59 centiareas; linda N., Zacarias Sanz; E., Magañuela; S., Julian Jimenez, y O., Amadeo Ojuel.

El mismo.—Otro en Cerro San Miguel, de 10 areas 36 centiareas; linda N., Pedro Fernandez; E., Pablo del Rio; S., Micaela Lafuente, y O., Vicenta Miguel.

El mismo.—Otro en Canto Incado, de 2 areas 8 centiareas; linda N., barranc; E., Felix Sanz; S., Toribio Lafuente, y O., Pedro Jimenez.

El mismo.—Otro en Sierra mediana, de 24 areas 33 centiareas; linda N., Zacarias Sanz; E., Paulino Indiano, y S. y O., Pablo del Rio.

El mismo.—Otro en Hoyo Fiminilla, de 4 areas 66 centiareas; linda N., Guillermo Zamora; E., Ambrosio Lafuente; S., Paulino Indiano, y O., Manuel Zamora.

El mismo.—Otro en Las Lomas, de 7 areas 66 centiareas; linda N., E., S. y O., Micaela Lafuente.

Guillermo Zamora Ramos.—Otro en Carragreda de 34 areas 54 centiareas; linda N., Lorenzo Herrero; S., Manuel Zamora, y E., Micaela Lafuente.

El mismo.—Otro en Hoyo de Fiminilla de 27 areas 95 centiareas; linda N., barranco; S., Felix Sanz; E., Ambrosio Lafuente, y O., Felix San Miguel.

El mismo.—Otro en Las Lomas de 34 areas 54 centiareas; linda N., Ciriaco Velloso; S., vereda; E., Bernabé Lafuente, y O., Félix Sanz.

El mismo.—Otro en Lagunillas, de 50 areas 31 centiareas; linda N., Antonina Ojuel y Paulino Indiano; S., herederos de Celedonio Garcia; E., el mismo y O., se ignora.

Ciriaco Velloso Delso.—Otro en Lagunillas, de 11 areas 18 centiareas; linda N. y S., Bernabé Lafuente; E., Eustaquio Sanz, y O., el declarante.

El mismo.—Otro en Regajo Campeón, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Julian Jimenez.

nez; E. y S., lastra, y O., Manuel Lafuente.

El mismo.—Otro en Carra-Agreda, de 22 áreas 36 centiáreas; linda N., Antonio Zamora, E., Basilio Gómez; S., Manuel Zamora, y O., Bernabe Lafuente.

El mismo.—Otro en Carra-Agreda, de 5 áreas 59 centiáreas; linda N. y S., Celedonio García; E., Manuel Zamora, y O., Antonio Zamora.

El mismo.—Otro en Carra-Agreda, de 13 áreas; linda N., Leonardo Orte; E., Celedonio García, y O., el mismo.

El mismo.—Otro en Mojón Blanco, de 11 áreas 18 centiáreas; linda N., Juan Lafuente Vallejo; E., lastra; S., el cordel, y O., Leonardo Orte.

Paulino Valer Lafuente.—Otro en Veguillas, de 22 áreas 36 centiáreas; linda N., dehesa; E., Zacarias Sanz; S., Manuel Lafuente, y O., Julian Fernandez.

El mismo.—Otro en Umbria de 5 áreas 59 centiáreas; linda N. E., camino; y S. y O., lastra.

El mismo.—Otro en Umbria de 5 áreas 59 centiáreas; linda N. y E., Umbria del Cerro; S. y O., Isidoro Vallejo.

El mismo.—Otro en Camino de Valdegeña, de 22 áreas 36 centiáreas; linda N., Guillermo Zamora; E., Zacarias Sanz; S., Toribio Lafuente, y O., Julian Jimenez.

El mismo.—Otro en Carra-Povar, de 11 áreas 18 centiáreas; linda N. y E., Lote de los Vallejos; S., lastra, y O., Manuel Lafuente.

El mismo.—Otro en Lagunillas, de 5 áreas 59 centiáreas; es un corral a todos los aires rodeado de pared.

Maria Lafuente Martinez.—Otro en Sierra Mediana; linda N., Felix Sanz; E., el camino, S. y O., lastra.

La misma.—Otro en Sierra Mediana, de 39 áreas 13 centiáreas; N., la declarante; E., Felix Sanz; S., lastra, y O., Bernabe Lafuente.

La misma.—Otra en Sierra Mediana, de 16 áreas 77 centiáreas; linda N., Julian Jimenez; E., Paulino Indiano; S., la declarante, y O., Pablo Zamora.

La misma.—Otro en Alto Sierra Mediana, de 39 áreas 13 centiáreas; linda N., Felix Sanz; E., camino; S., barranco, y O., Julian Jimenez.

La misma.—Otro en Alto Sierra Mediana, de 16 áreas 77 centiáreas; linda N., Romualdo Andres; E., Victoriano Ruiz; S., el mismo, y O., Julian Jimenez.

La misma.—Otro en Las Lomas, de 27 áreas 95 centiáreas; linda N., lastra; E., Felipe; S., vereda, y O., Jose Lafuente.

La misma.—Otro en Hoyo de las Lomas, de 16 áreas 77 centiáreas; linda N., Isabel Muñoz; E., Manuel Lafuente; S., el mismo, y O., herederos de Felipe Gomez.

La misma.—Otro en las Lomas, de 5 áreas 59 centiáreas; linda N., la declarante; E., Toribio Lafuente; S., Guillermo Zamora, y O., Francisco Vallejo.

La misma.—Otro en Villar de las Fuentes, linda N., Manuel Lafuente, E., Julian Jimenez; S., Felix Sanz, y O., Manuel Lafuente.

Ursula Lafuente Martinez.—Otro en Carra-Agreda, de 27 áreas 95 centiáreas; linda N., Adelaida Martinez; E., Ciriaco Vellosillo; S., barranco, y O., Manuel Casado.

La misma.—Otro en Carra-Agreda, de 27 áreas 95 centiáreas; linda N., Ciriaco Vellosillo; E. y S., Paulino Indiano, y O., Ciriaco Vellosillo.

La misma.—Otro en Carra-Agreda, de 22 áreas 36 centiáreas; linda N., la declarante; E., Romualdo Andres; S., Basilio Gomez, y O., Manuel Zamora.

La misma.—Otro en camino de Aldeapozo, de 5 áreas 59 centiáreas; linda N., Esteban Vallejo; E., camino; S., Diego Lafuente, y O., lastra.

La misma.—Otro en Lagunillas, de 27 áreas 95 centiáreas; linda N., lastra; E., Simon Lafuente, y S. y O., Paulino Indiano.

La misma.—Otro de 11 áreas 18 centiáreas; linda N. y O., Felix Cuesta, y S. y E., Felix Sanz.

La misma.—Otro de 33 áreas 54 centiáreas; linda N., lastra; S., Felix Cuesta; E., Manuel Zamora, y O., Felix Cuesta.

La misma.—Otro en Alto de Carra-Agreda, de 5 áreas 59 centiáreas; linda N., Romualdo Andres; E., Bernabé Lafuente; S., Paulino Indiano, y O., Zacarias Sanz.

La misma.—Otro de 11 áreas 18 centiáreas; linda N., Simón Lafuente; E., lastra; S., Adelaida Martinez, y O., Anacleto Zamora.

La misma.—Otro de 11 áreas 18 centiáreas; linda N. y E., Adelaida Martinez; S., Felix Sanz, y O., Anacleto Zamora.

La misma.—Otro en Portillo, de 27 áreas 95 centiáreas; linda N. y E., la declarante; S., Bernabé Lafuente, y O., Pedro Fernandez.

La misma.—Otro de 11 áreas 18 centiáreas; linda N., Francisco Vallejo; E., barranco, y S. y O., la declarante.

La misma.—Otro en Cerro San Miguel, de 5 áreas 59 centiáreas; linda N., Manuel Lafuente; E., lastra; S., Antonio Sanz, y O., Zacarias Sanz.

La misma.—Otro de 5 areas 18 centiareas; linda N., lastra; E., Francisco Vallejo; S., Bernabé Lafuente, y O., Antonio Sanz

La misma.—Otro en Carra-Agreda, de 16 areas 77 centiareas; linda N., lastra; E., Paulino Indiano; S., Bernabé Lafuente, y O., lastra.

La misma.—Otro en Villar de las Fuentes, de 8 areas 39 centiareas; linda N., camino; E., Romualdo Andres; S., lastra, y O., Zacarias Sanz.

La misma.—Otro en Borrico Pardo, de 16 areas 77 centiareas; linda N., Zacarias Sanz; E., Amadeo Ojuel; S., Aniana del Rio, y O., Julian Jimenez.

La misma.—Otro en Matalvar, de 5 areas 59 centiareas; linda N., Diego Lafuente; E., Toribio Lafuente; S., Juan Laseca, y O., Pablo del Rio.

La misma.—Otro en Villar de las Fuentes, de 16 areas 77 centiareas; linda N., lastra; E. y S., herederos de Felipe Gomez, y O., Bernabé Lafuente.

La misma.—Otro en Carra-Povar, de 11 areas 18 centiareas; linda N., lastra; E., Romualdo Andres; S., Guillermo Zamora, y O., lastra.

La misma.—Otro en Lagunillas, de 5 areas 59 centiareas; linda N., Paulino Indiano; E., Pablo del Rio; S., Basilio Gomez y O., lastra.

La misma.—Otro en Cerro de San Miguel, de 5 areas 59 centiareas; linda N., E. y O., lastra, y S., Manuel Zamora.

La misma.—Otro en Alto de Carra-Villa, de 8 areas 38 centiareas; linda N., Ciriaco Vellosillo, y O., el mismo.

La misma.—Otro en Junear, de 8 areas 38 centiareas; linda N., Eustaquio Sanz; E., lastra, y S. y O., Ciriaco Vellosillo

La misma.—Otro de 5 areas 59 centiareas; linda N., la declarante; E., Ciriaco Vellosillo; S., Marcelino Andres, y O., vereda.

La misma.—Otro de 5 areas 59 centiareas; linda N., Juan Felix Ruiz; E., la declarante, y S. y O., Antonio Sanz.

Soria 8 de Agosto de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Fillat.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Segunda subasta.

Aprobado por Real orden de 9 del pasado mes de Junio, el plan de aprovechamientos para los montes a cargo de este Distrito, durante el próximo año forestal, he acordado, en uso de las atribuciones que me están conferidas, se-

ñalar el día 21 del próximo mes de Septiembre, a las once de su mañana, para la celebración en las oficinas del Distrito forestal de Soria, y simultáneamente en la Alcaldía de Almazán, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 6.000 estéreos de leña gruesa de encina y 8.000 estéreos de leña menuda de la misma especie, que deberán ser cortados en el monte denominado Vedado, de la pertenencia de la villa de Almazán, y en el sitio del mismo que se conoce por el nombre de Chaparral. El tipo de tasación de estos productos que sirve de base para la subasta, es el de 52.000 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, estará expuesto al público desde el día en que este anuncio se publique, en las oficinas del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Almazán.

Queda obligado el rematante a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta, y deberán ajustarse en su redacción al modelo que acompaña. Su presentación ante la mesa deberá tener lugar durante la primera media hora del acto de celebración de la subasta. Al pliego de proposición deberá acompañar un documento que justifique que el licitador ha ingresado en la Sucursal en la provincia de la Caja central de Depósitos o en la Depositaria de fondos municipales de Almazán, una cantidad igual al 5 por 100 del tipo de tasación.

Soria 20 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria núm., correspondiente al día..., o en la *Gaceta de Madrid* núm., del día..., y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la ejecución del aprovechamiento de 14.000 estéreos de leña del monte Vedado de Almazán, núm. 53, se compromete a la adquisición del referido aprovechamiento por la cantidad..... (aquí se expresará en letra la cantidad en peseta que se ofrece.)

(Fecha y firma.)

Ayuntamientos.**SALINAS DE MEDINACELI**

Por el Inspector municipal de sanidad e higiene pecuaria, se ha declarado la enfermedad glosopeda en los ganados lanares de don Francisco Casado, Santiago Alonso, Eloy Peregrina y Luis Vigil, cuyos ganados han sido acantonados en el perimetro que comprenden los puntos señalados, Solana del Tinte, Rubiales, Quebrada y las Tiernas.

Igualmente ha sido declarada en dos reses vacunas de Pedro Martinez y Braulio Serrano, procediéndose a su aislamiento en la forma prevenida y reglamentaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento a lo dispuesto en la legislación de Sanidad vigente.

Salinas de Medinaceli 15 de Agosto de 1925.
—El Alcalde, Luis Vigil.

MORON DE ALMAZAN

Hallándose vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, la plaza de Farmacéutico titular de este partido, constituido por los Ayuntamientos de esta villa como matriz, y de los de Coscurita, Aletisque, Mombiona, Escobosa y Soliedra, con el sueldo anual en conjunto por razón de residencia de 532 pesetas, conforme con la Real orden de 2 de Julio de 1921 y estado clasificatorio unido a la misma, publicado por lo que hace referencia a esta provincia en el *Boletín oficial* del 26 de Septiembre de dicho año, más el suministro de medicamentos para las familias incluidas en las listas de beneficencia y Guardia civil, valorados por la tarifa aprobada por Real orden de 31 de Julio de 1923, se abre concurso para su provisión en propiedad, por término de 30 días a contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, al que podrán acudir cuantos Profesores reúnan los requisitos establecidos por la vigente Instrucción de Sanidad y reglamento de Empleados municipales, dirigiendo sus instancias documentadas a esta presidencia.

También por terminación de contrato y desde 1° de Octubre próximo, quedará vacante el servicio farmacéutico de unas 620 familias pudientes de dichos Ayuntamientos y anejos que entre todos son: esta villa, Señuela, Coscurita, Neguillas, Centenera, Torremediana, Sauquillo, Aletisque, Cabanillas, Mombiona, Soliedra, Escobosa y Borchicayada, cuyas plazas podrán establecerse y contratarse a su vez, para lo cual dirigirán igualmente solicitudes documentadas a esta presidencia durante el propio plazo de 30 días.

Morón de Almazán 8 de Agosto de 1925.—
El Presidente, Domingo Jimenez

Juzgados de primera instancia.**SORIA**

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por D. Patricio Martínez Angulo, mayor de edad, contratista de obras, vecino de esta capital y su esposa D.ª Manuela Verguizas Blázquez, se ha promovido ante este Juzgado expediente que tiende a obtener a su favor la inscripción de dominio de la siguiente finca urbana sita en esta población:

Casa situada en la calle de Santa María, señalada con el número veintidos moderno, dieciocho antiguo, construida de mampostería y adobe en sus paredes medianeras y la fachada principal de armazón de madera y tapial; consta de planta baja y un piso, además del desván; linda por Norte o izquierda entrando, con casa de Concepción Molina, antes de Florentino Gonzalo y anterior a éste de Francisco Carrillo; Sur o derecha con otra de Nicanor Gómez, antes de Pedro Perez; Este, con trasera de la casa de Estanislao Martínez, antes herederos de Luciano Angulo, y Oeste o frente, la calle de su situación; mide su fachada principal cuatro metros ochenta y cinco centímetros, por la posterior seis metros veinticinco centímetros, y de fondo quince metros ochenta centímetros, haciendo una extensión superficial de ochenta y siete metros sesenta y nueve centímetros cuadrados; valorada en dos mil pesetas. Dicho inmueble lo adquirieron en el año mil ochocientos noventa y ocho, por mitad y proindiviso D.ª Manuela y D.ª Presentación Verguizas Blázquez, por herencia de su abuelo paterno D. Eugenio Verguizas; y luego la mitad correspondiente a D.ª Presentación la adquirió por compra el D. Patricio hallándose ya casado con la recurrente.

En su virtud, y de conformidad con la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que comparezcan dentro del plazo de ciento ochenta días ante este Juzgado, si quisieren alegar su derecho.

Dado en Soria a cuatro de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Gabriel Rodriguez.

Anuncios particulares.

PERDIDA.—El día ocho del actual, y desde la Venta de Valcorba, en término de esta capital, desapareció una mula, pelo negro, mohina, alzada regular, herrada de las cuatro extremidades y con una herida en el costillar derecho.

El que sepa su paradero se servirá avisar a Celestino Royo Cisneros, vecino de Cervera de la Cañada (Zaragoza), quien gratificará.

SORIA.—Imprenta provincial.